

vaya al Parayso, pero no en compañía de los genoveses» (Lo toma de Franco Silva, *op. cit.* pág. 106; desgraciadamente no consta de esta cita).

El grueso un tanto novelesco del libro se centra en la extendida campaña de los mazarroneros de librarse del control del concejo de Lorca y conseguir término propio. En principio, les apoya el tercer marqués de Villena, pero sólo consiguieron lo anhelado definitivamente en 1572, con la confirmación de su villazgo, una auténtica victoria pírrica, pues las fábricas de alumbre estaban en pleno declive y se cerrarían en 1594, dejando la recién franqueada comunidad prácticamente sin medios para vi-

vir, desoídos sus pedidos de ayuda por los dos marqueses, máximos beneficiarios (con sus antepasados), de la abnegada labor de los mazarroneros durante más de un siglo. Esta tragedia sí sería un caso para la atención de los arbitristas, pero es poco probable que estuvieran enterados.

No es frecuente, en una comparación de libros sobre un tema, que sea el más antiguo el que más se presta a continuar el diálogo. Pero tal es el caso con el estudio de Ruiz Martín. Es un acierto de la Fundación Española de Historia Moderna haber proporcionado una edición accesible que cumpla estos fines esenciales.

Edward Cooper

London Guildhall University

BIANCHIN, Lucia: *Dove non arriva la legge. Dottrine della censura nella prima età moderna*. Bolonia, Società editrice il Mulino, 2005, 389 págs., ISBN: 88-15-10834-3.

Se equivocaría quien creyera, al leer el título de esta obra, que estamos ante un libro sobre la censura entendida como el control que las autoridades ejercen sobre los textos escritos y la circulación de ideas, sobre todo impresas. Es cierto que no faltan referencias a este concepto más restringido, pero en la obra de Bianchin la noción de censura está tomada en el sentido en el que la utilizaban los pensadores de la Reforma protestante a finales del siglo XVI e inicios del siglo XVII: como el conjunto de técnicas de control y reglamentación de la sociedad para imponer una disciplina moral que intenta vincular el

comportamiento e incluso las conciencias de los individuos.

Asumido el término en su sentido lato, como «*censura morum*», la obra de Bianchin se propone estudiar la doctrina sobre la censura en la teoría del Estado entre finales del siglo XVI e inicios del siglo XVII. Para ello, el libro se divide en dos partes.

La primera es de carácter general, centrada en el aspecto institucional de la censura. En el primer capítulo, se sitúa la noción de control de la sociedad en el marco de concepciones más amplias desarrolladas en los últimos años por la historiografía como los procesos

de disciplinamiento social y de confesionalización o el concepto de «*Policey*» en la Alta Edad Moderna. En efecto, las legislaciones de «policía» indujeron en las sociedades una lenta transformación de las mentalidades y del comportamiento que desembocó en una autodisciplina y un autocontrol tanto de las comunidades como de los individuos. Cabe recordar que el fenómeno se da simultáneamente y en conexión con el proceso de concentración del poder y del refuerzo de la soberanía de los estados. Lucia Bianchin, doctora por la Universidad de Trento, ha sido becaria del Istituto Italo-Germanico in Trento, y muestra, en la línea de los investigadores de esta prestigiosa institución, una preocupación especial por el conocimiento de la historiografía germánica sobre esos procesos. La autora tiene en cuenta que la censura no sólo fue una institución eclesiástica, sino también un instrumento de la autoridad civil, siguiendo la idea de la «criminalización de los pecados» que ha sido descrita por Paolo Prodi.

En el segundo capítulo se traza una comparación entre los modelos de censura eclesiástica propios de la Iglesia Católica (más ligados al control de las ideas) y de las Iglesias reformadas, en particular de la calvinista, donde la imposición de una disciplina de las costumbres públicas y privadas fue particularmente operativa.

En el tercer capítulo la autora examina el sistema romano clásico de censura, con su magistratura específica (el censor) y una serie de conceptos vinculados a él (infamia, ignominia). Los humanistas del siglo XVI recuperarán el ideal clásico de censura, aunque sin olvidar la importancia que daban al disciplinamiento del principio los «*specula principum*» medievales.

En la segunda parte de la obra (capítulos 4 a 8), se analiza monográficamente la doctrina sobre la censura en la obra de cinco teóricos del Estado: Jean Bodin (1529-1596), Pierre Grégoire (1540-1597), Justo Lipsio (1547-1606), Johannes Althusius (1557-1638) y, quizás el menos conocido, el luterano Johann Angelius Werdenhagen (1581-1652). Pero hay también digresiones sobre las ideas en torno a la censura de Georg von Obrecht en el capítulo sobre Bodin, y, en la conclusión, de Hobbes, Pufendorf o Rousseau. Especiales características reviste el caso del calvinista Althusius, que no sólo fue un teórico de la censura, sino que pudo poner en práctica sus ideas como estricto síndico entre 1604 y 1638 en Emden. A la situación en esta ciudad, llamada la «Ginebra del Norte», dedica Bianchin unas interesantes páginas.

Del análisis tanto de los aspectos institucionales como teóricos, desde una óptica eminentemente jurídica, emerge una cuadro común de la noción de censura, entendida como un complemento indispensable de la justicia: la censura como instrumento de disciplinamiento de la moralidad que permite a las autoridades corregir aquellos defectos y abusos colectivos o individuales que no constituyen propiamente un delito y, por lo tanto, para los que la justicia ordinaria no prevé una pena, pero que socavan igualmente los fundamentos del bien público y del Estado. La censura, mecanismo de control y de información sobre los súbditos, es además un mecanismo de represión que no se guía estrictamente por la ley escrita, más rígida en sus previsiones, sino por la moralidad de las costumbres y, por ello, es más adaptable a las circunstancias de cada caso. La autoridad censoria puede abordar cuestiones como la circulación de

ideas, la vida marital, las instituciones educativas, las leyes suntuarias y en general intervenir en caso de indicios de conducta desviada o peligrosa, y puede hacerlo de manera más libre y flexible que el juez. De ahí las palabras del título, repetidas de varias maneras a lo largo de la obra (pág. 11, 135, 164, 330, etc.): la autoridad de la censura actúa «donde la ley no llega» y se constituye en garante de la estabilidad de las leyes de «policía».

De esta manera, lo que hoy llamaríamos la esfera privada del súbdito se convierte en terreno del ejercicio de la autoridad del príncipe. Pero eso lleva a aguas pantanosas: aunque, como señala Bodin, la censura es un ejercicio de la

justicia que debe estar dominado por la equidad, el poder del príncipe de juzgar arbitrariamente, fuera de las normas procesales jurídicas, puede llevar a la tiranía. Por eso, autores como Althusius intentarán limitar el poder del censor y hacerlo emanar del pueblo. Y por eso la censura forma parte del disciplinamiento social: un proceso en el que no se da la arbitrariedad absoluta sino en el que, en alguna medida, existe una aceptación y un consenso por parte de la comunidad, lo que permite generar la obediencia. Por esta vía la obra de Bianchin entraña con los debates más actuales de la historiografía política y jurídica sobre la Edad Moderna.

Ignasi Fernández Terricabras

Universidad Autónoma de Barcelona

OCCHI, Katia: *Boschi e mercanti. Traffici di legname tra la contea di Tirolo e la Repubblica di Venezia (secoli XVI-XVII)*. Bologna, Società Editrice il Mulino, 2006, 275 págs., ISBN 88-15-10110-1.

Este interesante libro estudia la trayectoria de un grupo de sociedades de mercaderes de madera operativo en el Tirol italiano bajo dominio austriaco, un territorio que disponía de un extenso patrimonio forestal y que estaba próximo a los mercados de la llanura véneta, zona muy poblada y con una gran presencia de actividades consumidoras de productos forestales. El trabajo abarca desde la pacificación de Italia y las expectativas económicas que se abrieron por entonces, hasta la crisis de los años treinta del siglo XVII, período en que la economía de esas empresas describe una parábola idéntica a la de Venecia, centro

neurálgico del sistema, por su control sobre el tránsito mercantil entre la llanura y la montaña, su actividad crediticia y su capacidad de consumo. El objetivo último de la autora es demostrar que la economía de los pueblos del Norte italiano estuvo incrustada en los mercados europeos, gracias a la venta de productos forestales por medio de grandes sociedades y de las grandes vías de comercio.

En los capítulos iniciales se estudian las condiciones naturales de la zona, haciendo hincapié en los cursos de agua que permitían el transporte de madera, en la distribución de las infraestructuras y en la vinculación de esta actividad con